Sección II. Autoridades y personal
Subsección segunda. Oposiciones y concursos
AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA

11244 ***Convocatoria y bases reguladoras para la creación de una bolsa de trabajo para cubrir las necesidades urgentes de técnico/a superior de Educación Infantil en el Ayuntamiento de Algaida***

Por Decreto de Alcaldía núm. 2026-0907, de fecha 4 de noviembre de 2026, se han aprobado las bases reguladoras que regirán el proceso selectivo para la creación de una bolsa de trabajo para cubrir las necesidades urgentes de Técnico/a Superior de Educación Infantil en el Ayuntamiento de Algaida.

Lo que hacemos público en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* y en el tablón de anuncios de la sede electrónica (http://ajalgaida.sedelectronica.es), a los efectos establecidos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la citada resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer de forma alternativa los siguientes recursos: o bien recurso potestativo de reposición, a interponer ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, a interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palma, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución; todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan interponer aquellos otros recursos que consideren procedentes.

Algaida, en la fecha de la firma electrónica *(5 de noviembre de 2026)*

La alcaldesa
Margarita Fullana Arrom

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO, mediante concurso DE MÉRITOS, PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA EXTRAORDINARIA Y URGENTE PARA PROVEER POSIBLES NECESIDADES URGENTES DE TÉCNICO/A EDUCADOR/A INFANTIL, CON PERSONAL LABORAL TEMPORAL.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la constitución de una bolsa extraordinaria, mediante concurso de méritos, para proveer posibles necesidades de cobertura de plazas de Técnico/a Superior de Educación Infantil como personal laboral temporal.

La convocatoria se ha de publicar en el Boletín Oficial de las Illes Balears y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Algaida.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para ser admitidos y participar en esta convocatoria es necesario:

a. Ser español o tener la nacionalidad de alguno de los estados miembros de la Unión Europea de acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 57 del TREBEP.
b. Poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las funciones.
c. Tener 16 años cumplidos y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiera sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/142/1232368

e. No hallarse incurso en causa de incapacidad de las contenidas en la legislación vigente.
f. Estar en posesión de la titulación de formación profesional de Técnico Superior en Educación Infantil o título equivalente.
g. Acreditar el requisito de conocimiento de la lengua catalana, correspondiente al Nivel B2, mediante un certificado expedido por la EBAP, o bien por los títulos, diplomas y certificados homologados.
h. Estar en posesión del certificado de capacitación para la enseñanza en lengua catalana en el primer ciclo de la educación infantil (CCI), que habilita para la docencia en lengua catalana en el primer ciclo de la educación infantil, de acuerdo con la Orden del consejero de Educación y Universidad de 8 de marzo de 2018 por la que se fijan las titulaciones que hay que tener para impartir clases de y en lengua catalana (BOIB núm. 38, de 27 de marzo de 2018).
i. Disponer del certificado que acredite la carencia de delitos de naturaleza sexual.
j. Haber satisfecho el pago de la tasa de 18,00€ dentro del plazo de presentación de instancias, de acuerdo con la Ordenanza fiscal relativa a las tasas por pruebas selectivas del Ayuntamiento de Algaida (BOIB núm. 163, de 3 de diciembre de 2019). El pago debe realizarse mediante transferencia al siguiente número de IBAN: ES20 2100 0103 3502 0000 2599 (CAIXABANK)

Los requisitos establecidos en los apartados anteriores se deberán cumplir el último día del plazo de presentación de instancias y disfrutar de los mismos durante el período selectivo.

Con anterioridad a la contratación, la persona interesada deberá hacer constar que no está sometida a ninguno de los motivos de incompatibilidad establecidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o comprometerse, en su caso, a ejercer la oportuna opción en el período de tiempo que prevé el artículo 10 de la disposición legal anterior, y no percibir pensión de jubilación, de retiro o de orfandad.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO

En las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, los aspirantes han de manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la presente convocatoria, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento en horario de atención al público (C/ del Rei, núm. 6, Algaida), o a través de la sede electrónica, y irán dirigidas a la Sra. Alcaldesa de acuerdo con el modelo del Anexo I de la presente convocatoria. Necesariamente los y las aspirantes han de indicar un teléfono (o varios) de contacto.

Las instancias también podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de utilizar la oficina de correos o el registro de cualquier otro órgano administrativo que no sea el del Ayuntamiento de Algaida.

El plazo de presentación de instancias será de 7 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de las Illes Balears (BOIB).

Las posteriores publicaciones referentes al proceso de selección se harán en el tablón de anuncios municipal ubicado en la sede electrónica (https://ajalgaida.sedelectronica.es)

A la instancia se adjuntarán los siguientes documentos:

- Copia del DNI o del NIF o documento acreditativo de la nacionalidad certificado por la autoridad competente del país de origen, si procede.
- Copia de la titulación de formación profesional de Técnico Superior en Educación Infantil o título equivalente.
- Copia del certificado nivel B2 de catalán.
- Copia del certificado de capacitación para la enseñanza en lengua catalana en el primer ciclo de la educación infantil (CCI).
- Certificado que acredite la carencia de delitos de naturaleza sexual.
- Justificante de haber pagado 18,00 euros de los derechos de examen. En el justificante de pago debe constar el nombre de la persona aspirante y el concepto debe ser "Bolsa técnico educación infantil". El pago se deberá efectuar en la siguiente cuenta bancaria: **ES20 2100 0103 3502 0000 2599 (CAIXA BANK)**.
- La autobaremación y la acreditación de los diferentes méritos que deban ser valorados según la base sexta. Estos documentos acreditativos de los méritos deberán ser originales o copias auténticas.

Con la formalización y presentación de la solicitud, los/las aspirantes dan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de la tramitación del proceso selectivo, de acuerdo con la normativa vigente y, especialmente, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa aprobará por Resolución la relación provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento (https://ajalgaida.sedelectronica.es), concediéndose, en su

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/142/1232368

caso, un plazo de 3 días hábiles, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Una vez examinadas las que se hubieran presentado, se publicará la relación definitiva de admitidos a través de los medios citados.

Las posibles reclamaciones o alegaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública de la misma manera que la relación anterior.

En la Resolución definitiva de relación de personas admitidas y excluidas se comunicará la composición del Tribunal Calificador encargado de valorar los méritos presentados por las personas aspirantes.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

Los órganos de selección serán colegiados y su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal está formado por cinco miembros (un presidente, un secretario y tres vocales) y sus respectivos suplentes, para cubrir las ausencias que se puedan producir. Todos los miembros del tribunal son funcionarios de carrera o personal laboral fijo, de igual o superior categoría y con titulación académica de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en la subescala.

La abstención y la recusación de los miembros del tribunal se han de ajustar a lo que prevén los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo que no prevén estas bases. Asimismo resolverá las alegaciones que le sean planteadas. Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán voz y voto. En el caso de que se produzca un empate en las decisiones del Tribunal, el presidente podrá hacer uso del voto de calidad para deshacerlo.

El tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto.

A los efectos de comunicaciones y otras incidencias, el Tribunal tiene su sede en el Ayuntamiento de Algaida.

Los miembros del Tribunal de plantilla del Ayuntamiento de Algaida percibirán dieta en caso de que su dedicación exceda de la jornada habitual de trabajo. El resto de miembros podrán percibir dieta según lo que prevé el RD 462/2002. El Tribunal calificador se clasifica en la categoría segunda.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Fase de concurso.

Los méritos alegados y justificados por los aspirantes en la fase de concurso y que el Tribunal valorará se regirán por el siguiente baremo:

1) Experiencia profesional (hasta 15 puntos):

- Experiencia profesional como técnico superior en educación infantil en cualquier administración pública, a razón de 0,15 puntos/mes trabajado.
- Experiencia profesional como técnico superior en educación infantil en la empresa privada o concertada, a razón de 0,10 puntos/mes trabajado.

Forma de acreditación de la experiencia profesional y documentación a presentar:

- La experiencia profesional se ha de acreditar mediante certificado expedido por el órgano competente en el caso de administración pública o contrato laboral en la empresa privada, junto con el informe de vida laboral.
- El límite temporal para valorar la experiencia profesional será la fecha de publicación en el BOIB de la convocatoria de este procedimiento.
- No serán objeto de valoración los certificados que no incluyan la información suficiente para poder valorar la experiencia de acuerdo con los parámetros mínimos antes indicados en este punto.
- La experiencia profesional se computa por meses completos.
- En caso de contratos a tiempo parcial, la puntuación se prorrateará.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/142/1232368

2) Formación (hasta 12 puntos):

2.1. Formación reglada (hasta 2 puntos)

La formación o título en este apartado para ser puntuado ha de guardar relación con el puesto que se convoca; no se valorará la titulación que se utilice como requisito para acceder al proceso de selección.

1. Por cada titulación académica de grado o licenciatura universitaria: 2 puntos.
2. Por títulos de doctor, posgrado y másteres oficiales: 1,5 puntos.
3. Por cada titulación académica de diplomatura universitaria: 1 punto.

2.2. Formación no reglada (hasta 10 puntos)

Se valorará la formación específica y relacionada con las funciones propias de la plaza convocada. La valoración de este criterio se llevará a cabo de acuerdo con el siguiente baremo:

Cursos de formación y perfeccionamiento, jornadas o seminarios impartidos y/o reconocidos por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), por la Escuela Balear de Administración Pública (EBAP), por la Federación de Entidades Locales de las Illes Balears (FELIB), por la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), la Administración Estatal, Autonómica o Local, las organizaciones sindicales con acuerdos de formación continua firmados con las administraciones públicas, las universidades y las escuelas técnicas, o los homologados por cualquier formación continua firmados con las administraciones públicas, las universidades y las escuelas técnicas, o los homologados por cualquiera de estas instituciones. En este apartado se incluirán los cursos de formación ocupacional impartidos o promovidos por el Servicio de Empleo de las Illes Balears (SOIB), y por otras entidades u organismos locales, autonómicos o estatales con competencias en materia de formación ocupacional.

Únicamente se valorarán los cursos de duración igual o superior a 5 horas que guarden relación con el contenido funcional del puesto de trabajo objeto de la convocatoria y que hayan sido cursados o impartidos por el interesado..

No se valorarán por separado las asignaturas encaminadas a obtener titulaciones académicas.

1. La hora de haber impartido se valorará con 0,015 puntos.
2. La hora de aprovechamiento se valorará con 0,010 puntos.
3. La hora de asistencia se valorará con 0,005 puntos.

Los cursos expresados en créditos se considerarán por cada crédito LRU (sistema de valoración de las enseñanzas introducido por RD 1497/1987, de 27 de noviembre) 10 horas lectivas, y por cada crédito ECTS (sistema europeo de transferencia de créditos) 25 horas lectivas.

Las acreditaciones de las formaciones se harán mediante certificaciones o documentos oficiales emitidos por las administraciones o los organismos competentes, y deben incluir las horas de duración o los créditos de los cursos; los documentos que no indiquen las horas no podrán ser valorados.

No podrán ser valorados en este apartado cursos, jornadas o seminarios que ya hayan sido valorados como requisitos de titulación o en otros apartados.

3) Conocimientos de lengua catalana. (hasta 3 puntos):

Este apartado será valorado de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por el título de nivel C1: 1,5 puntos
- Por el título de nivel C2: 2 puntos
- Por el título de nivel LA (lenguaje administrativo): 1 punto

En el supuesto de que el aspirante acredite la posesión de más de un certificado, solo es objeto de valoración el certificado que acredita un nivel de conocimiento más alto, excepto cuando se posea certificado de conocimientos de lenguaje administrativo, que será acumulativo al otro.

Se reconocerán los certificados que se presenten incluidos en la Orden del consejero de Educación, Cultura y Universidades, de 21 de febrero de 2013, y según el régimen temporal y de equivalencias que se establece en ella.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/142/1232368

SÉPTIMA.- CALIFICACIÓN Y VALORACIÓN DEL CONCURSO

Concluida la valoración de los méritos, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento las puntuaciones otorgadas a cada aspirante. Los interesados podrán solicitar revisión y/o audiencia al tribunal dentro de los 3 días hábiles siguientes a esta publicación.

En caso de empate, este se resolverá aplicando la siguiente graduación:

1) Mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional de la fase de concurso.
2) Mayor puntuación en el apartado de Formación
3) Si persiste el empate finalmente se procederá al sorteo.

OCTAVA.- PUBLICACIÓN DE LA BOLSA DEFINITIVA

1. Resueltas, en su caso, las reclamaciones, el Tribunal calificador elaborará una lista definitiva de todas las personas aspirantes que formen parte de la bolsa, por orden de la puntuación obtenida, que elevará a la alcaldesa para que dicte la resolución que corresponda.

2. La bolsa se publicará en el tablón de anuncios con indicación de todas las personas integrantes, el orden de prelación y la puntuación obtenida por cada una, con indicación del número de documento nacional de identidad.

NOVENA.- GESTIÓN DE LA BOLSA

La bolsa de trabajo tiene por objeto cubrir posibles vacantes, sustituciones, ampliaciones de plantilla (en función de las solicitudes al servicio de la escuela infantil de primer ciclo), a tiempo parcial o a jornada completa, y otras incidencias que puedan surgir, y serán llamadas por orden de la puntuación obtenida.

1. Las personas que forman parte de una bolsa de trabajo se encontrarán en situación de disponibles o no disponibles:

- Se encontrarán en situación de no disponibles aquellas personas que no han aceptado un puesto ofrecido por concurrir alguna de las causas previstas en estas bases. Mientras la persona aspirante esté en situación de no disponible en la bolsa, no se le debe ofrecer ningún puesto de trabajo correspondiente a la misma categoría, especialidad y nivel, excepto lo que se prevé más adelante.
- Están en situación de disponibles el resto de personas aspirantes de la bolsa y, por tanto, se les debe comunicar la oferta de un puesto de trabajo de acuerdo con su prelación en la bolsa de trabajo.

2. En caso de haber una necesidad de nombramiento de personal laboral temporal, se debe ofrecer el puesto a la primera persona de la bolsa correspondiente que esté en situación de disponible, de acuerdo con el orden de prelación, siempre que cumpla los requisitos del puesto para ocuparlo.

Se debe comunicar a la persona aspirante que corresponda el puesto y la fecha de inicio del contrato laboral ofrecido. Se intentará un máximo de tres veces el mismo día por vía telefónica, dejando constancia de las llamadas realizadas. En el caso de imposibilidad de contacto por vía telefónica, se procederá al envío de un correo electrónico con indicación de las circunstancias que dan lugar a la llamada.

3. Si la persona interesada acepta el nombramiento deberá aportar, antes del día de su incorporación, la documentación siguiente:

- Declaración jurada o promesa acreditativa de poseer la capacidad funcional que no impida el normal ejercicio de las funciones.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante un expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración local o autonómica o de los organismos que dependan de ellas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración jurada o promesa de no estar sometido a ninguna causa de incapacidad específica de acuerdo con la normativa vigente.
- Declaración jurada o promesa de no ocupar ningún puesto ni ejercer ninguna actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

4. Si la persona interesada no manifiesta su conformidad con el nombramiento en el plazo de un día hábil, o en el segundo día hábil siguiente si la llamada se hace en viernes, y su disposición a incorporarse en el plazo indicado por el Ayuntamiento de Algaida, se entiende que renuncia.

5. A las personas aspirantes que renuncien de forma expresa o tácita -de acuerdo con el punto anterior de esta base- pasan al último lugar de la bolsa de trabajo correspondiente, salvo que aleguen, dentro del plazo establecido en el apartado anterior, la concurrencia de alguna de las circunstancias siguientes, que se han de justificar documentalmente dentro de los tres días hábiles siguientes:

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/142/1232368

- Estar en período de embarazo, de maternidad o de paternidad, de adopción o de acogimiento permanente o preadoptivo, incluido el período en que proceda la concesión de excedencia para el cuidado de hijos por cualquiera de los supuestos anteriores.
- Padecer enfermedad o incapacidad temporal.
- Estar, en el momento de la llamada, ejerciendo funciones sindicales.
- Estar prestando servicios en cualquier administración pública.

En estos supuestos, conservarán su orden de prelación en la bolsa de trabajo y pasarán a la situación de no disponibles.

En el caso de los aspirantes que se encuentren en situación de no disponible y tengan voluntad de pasar a encontrarse en la situación de disponible en la bolsa, será requisito indispensable que aporten la documentación acreditativa de la extinción de la situación que generó el derecho a pasar a la situación de no disponible en el plazo de 10 días hábiles desde que se produzca la extinción. En caso contrario, se entiende que renuncian a la bolsa.

La posterior renuncia de una persona al puesto de trabajo que ocupa, así como el incumplimiento del deber de tomar posesión del puesto previamente aceptado, supone pasar al último lugar de la bolsa de trabajo para la que fue llamada, excepto que estas circunstancias se produzcan como consecuencia de la llamada para ocupar otro puesto de trabajo en otro cuerpo, otra escala o especialidad del Ayuntamiento de Algaida, o en los casos de fuerza mayor.

DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA BOLSA

La vigencia máxima de esta bolsa será de tres años a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears de su constitución.

UNDÉCIMA.- INCIDENCIAS, PUBLICIDAD, RÉGIMEN NORMATIVO Y RECURSOS

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten en la interpretación de estas bases y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de esta convocatoria.

Todos los actos de esta convocatoria que estén sometidos a información pública serán insertados en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Algaida (https://ajalgaida.sedelectronica.es), al margen de su publicación en el BOIB cuando sea preceptiva.

Contra la convocatoria y las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por parte de las personas interesadas o bien recurso potestativo de reposición, a interponer ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes desde su publicación en el BOIB, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente y de forma alternativa recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo establecido en los artículos citados y en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, a interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palma, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOIB de la convocatoria.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/142/1232368

ANEXO I
MODELO DE INSTANCIA- SOLICITUD PARTICIPACIÓN PROCESO SELECTIVO

_____, mayor de edad, con DNI núm. _____, y domicilio a efectos de notificaciones y comunicaciones en _____, de _____, teléfono/s_____ _____ (es imprescindible designar uno o varios números de teléfono),

e-mail_____.

EXPONE:

Primero.- Que he tenido conocimiento de la convocatoria del procedimiento selectivo, mediante concurso de méritos, para la constitución de una bolsa extraordinaria y urgente para proveer posibles necesidades urgentes de técnico/a educador/a infantil, con personal laboral temporal.

Segundo.- Que aporto los siguientes documentos:

- Copia del DNI o del NIF o documento acreditativo de la nacionalidad certificado por la autoridad competente del país de origen, si procede.
- Copia de la titulación de formación profesional de Técnico Superior en Educación Infantil o título equivalente.
- Copia del certificado nivel B2 de catalán.
- Copia del certificado de capacitación para la enseñanza en lengua catalana en el primer ciclo de la educación infantil (CCI).
- Certificado que acredita la carencia de delitos de naturaleza sexual
- Justificante de pago de la tasa.
- Autobaremo (Anexo II)
- Copia de los méritos alegados.

Tercero.- Que declaro estar en posesión de todos y cada uno de los requisitos y condiciones que se exigen en la convocatoria, y específicamente que reúne los requisitos requeridos en la base segunda de la convocatoria.

Cuarto.- Que soy responsable de la veracidad de los documentos y la información que presento en este proceso selectivo.

Por todo lo expuesto,

SOLICITO:

Ser admitida/o a la convocatoria del procedimiento selectivo, mediante concurso de méritos, para la constitución de una bolsa extraordinaria y urgente para proveer posibles necesidades urgentes de técnico/a educador/a infantil, con personal laboral temporal.

Algaida, _____ de _____ de 2026.

Vuestros datos personales serán usados para nuestra relación y para poder prestaros nuestros servicios dentro de la legalidad. Asimismo, podrán acceder a vuestros datos todas aquellas entidades que necesiten utilizarlos para proporcionaros nuestros servicios.

Conservaremos sus datos durante nuestra relación y mientras nos obliguen las leyes aplicables. En cualquier momento podéis dirigiros al Ayuntamiento de Algaida para saber cuál es la información personal que tenemos; rectificarla, si fuera incorrecta, y eliminarla cuando haya finalizado nuestra relación. También podéis requerir el traspaso de vuestra información a otra entidad (portabilidad). Para pedir alguno de estos derechos, deberéis remitir una solicitud por escrito a nuestra dirección, junto con una fotocopia de vuestro DNI: AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA, CALLE DEL REI, 6, CP 07210 ALGAIDA (ILLES BALEARS). En caso de que consideréis que vuestros derechos han sido desatendidos por nuestra entidad, podéis formular una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/142/1232368

ANEXO II-AUTOBAREMO

NOMBRE Y APELLIDOS:	
DNI/NIE:	

1) MÉRITOS PROFESIONALES

NUMERACIÓN DE LOS DOCUMENTOS			EXPERIENCIA PROFESIONAL	MESES	PUNTOS POR MES	PUNTOS	MÁXIMO
De nº		a nº	Servicios prestados como técnico superior en educación infantil en cualquier administración pública		0,15		15
De nº		a nº	Servicios prestados como técnico superior en educación infantil en la empresa privada o concertada		0,10		
SUMA APARTADO MÉRITOS PROFESIONALES							

2) FORMACIÓN REGLADA

NUMERACIÓN DE LOS DOCUMENTOS			FORMACIÓN ACADÉMICA	NÚM. TÍTULOS	PUNTOS POR TÍTULO	PUNTOS	MÁXIMO
De nº		a nº	Titulación académica de grado o licenciatura universitaria		2		2
De nº		a nº	Título de doctorado, posgrado y másteres		1,5		
De nº		a nº	Titulación académica de diplomatura universitaria		1		
SUMA APARTADO DE FORMACIÓN ACADÉMICA							

3) ACCIONES FORMATIVAS

NUMERACIÓN DE LOS DOCUMENTOS			CURSOS Y ACCIONES FORMATIVAS	NÚM. HORAS	PUNTOS POR HORA	PUNTOS	MÁXIMO
De nº		a nº	Impartición		0,015		10
De nº		a nº	Aprovechamiento		0,010		
De nº		a nº	Asistencia		0,005		
SUMA APARTADO DE CURSOS Y ACCIONES FORMATIVAS							

NUMERACIÓN DE LOS DOCUMENTOS		CONOCIMIENTOS LENGUA CATALANA		PUNTOS POR CERT.	PUNTOS	MÁXIMO
Nº		Nivel C1		1,5		3
Nº		Nivel C2		2		
Nº		Nivel LA,		1		
SUMA APARTADO CONOCIMIENTOS DE LENGUA CATALANA						

TOTAL AUTOBAREMACIÓN	**PUNTOS**	**MÁXIMO**
		30

Algaida, a ___ de _____ de 2026

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/142/1232368